

JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 189
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

LICITACION PUBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para LA OBRA "PAVIMENTO EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE: CALLES SAN GERARDO Y PERITO MORENO (B° SAN CLEMENTE), LINIERS Y PRIMERA JUNTA (B° LA AMALIA) Y ALBERTI, BELISARIO ROLDAN, LÓEZ Y PLANES, FITZ ROY (B° ESPAÑOL)", la que se llevará a cabo el día 1° de Octubre de 2024 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN C/00 (\$ 695.775.100,0) IMPUESTOS INCLUIDOS.OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo. DECRETO N° 174/2024

4 días - N° 553186 - \$ 7728 - 20/9/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

Licitacion PublicaPag. 1

MUNICIPALIDAD OLIVA

Ordenanza N° 467/2024.-Pag. 1

MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA

Decreto N°066/2024Pag.

Decreto N°067/2024Pag.

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1780-A-2024.....Pag.

Ordenanza 1781-A-2024.....Pag.

Notificación.....Pag.

COMUNA PANAHOLMA

Resolucion N° 48/2024Pag.

Resolucion Nro.63/2024.Pag.

MUNICIPALIDAD SINSACATE

Ordenanza N° 1303/ 2024.....Pag.

MUNICIPALIDAD GENERAL CABRERA

SubastaPag.

MUNICIPALIDAD OLIVA

ORDENANZA N° 467/2024.-

Ciudad de Oliva (Cba.), 5 de Septiembre de 2024.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Artículo N° 40 de la Carta Orgánica Municipal dispone que "El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad..."

Que la Municipalidad de Oliva dispone de un terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m2 con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773

de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Que por Ordenanza 21/2017 de fecha 27 de abril la Municipalidad de Oliva adquirió el inmueble que se describe, a los fines de generar el espacio para la planta de tratamiento de la basura de nuestra ciudad.

Que por Ordenanza N° 161/2021 se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU); en el cual se plantea la realización del Sitio de Residuos Clasificados, el cual tiene como objetivo funcionar como un punto limpio y recibir de los vecinos y del municipio residuos sólidos urbanos y asimilables, restos de poda, recuperables, tierra y escombros, chatarras, aceite vegetal usado y residuos especiales. El cual estará ubicado en un sector periurbano del pueblo, en el lugar del actual basural.

Que por Decreto N° 352/2021 el Poder Ejecutivo Municipal convoca a Licitación Pública para la construcción "ESTRUCTURA METALICA-PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS"; se desarrolla en el marco del Plan Local de Acción Climática y Proyecto de Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRSU). Por lo cual, y a los fines de concretar la estructura que albergara la futura Planta de Tratamiento de Residuos, es que se proyectaron las dimensiones posibles necesarias para la inversión posterior de la maquinaria correspondiente a tal fin.

Que con fecha 12 de septiembre del año 2023, se suscribe Acta Compromiso, vinculado a emprendimientos y desarrollo económicos de la Ciudad entre la Municipalidad de la Ciudad de Oliva y los Sres. Gribaudo Juan Ramón Isidro, Gribaudo, Rafael José y Gribaudo Sebastián Lucas.

Que con fecha de 28 de septiembre del año 2023 el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°372/2023 toma conocimiento del acta suscripta antes mencionada y autoriza a realizar los estudios de escorrentías con los alcances y requerimientos necesarios.

Que lo efectivamente recaudado de la subasta a llevarse a cabo por la venta de las 3 hectáreas 1836 m2 de tierra mencionada, se considera oportuno darle el siguiente destino, a saber:

A. Un cincuenta (50) por ciento de los fondos serán utilizados para concluir con obras de infraestructura y dotar de maquinarias correspondiente al galpón destinado al reciclado, ubicado en el actual sitio de residuos. Este proyecto busca contribuir a la sostenibilidad ambiental y promover prácticas responsables en nuestra comunidad.

B. Que el restante cincuenta (50) por ciento de los fondos serán destinados a parte de los gastos que demanden las tareas de infraestructura urbana y servicios públicos vinculados con el desarrollo industrial o de servicios con motivo del acta compromiso suscripta ante mencionada y/o los futuros convenios específicos a celebrarse a tales efectos.

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 108/2020. Régimen de Contrataciones en sus Art. 60 y 61.

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de dos peritos tasadores de la Ciudad de Oliva.

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que es iniciativa del Intendente Municipal por el art. 104 inc 2º y una atribución por el art. 123 inc. 3º de la (C.O.M.), presentar proyectos de ordenanza para su tratamiento y/o de propiciar su modificación de las existentes.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor del terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m2 con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Artículo 2º: MODALIDAD. La totalidad del inmueble será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: INMUEBLE. El inmueble saldrá a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.

Artículo 4º: LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 6º: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

Artículo 7º: TITULOS. La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los comprador/es.

Artículo 8º: CONDICIONES:

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 03 de octubre 2024 desde las 11 hs, momento del cual estar habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 10 de octubre 2024 a las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base establecida para la venta de es de cincuenta y ocho millones de pesos (\$ 58.000.000), con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón de pesos (\$1.000.000).
- 4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 20 por ciento del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más iva de la comisión dependiendo la condición tributaria del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la

subasta. El 80 por ciento restante de la compra a los 30 (corridos) días de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Oliva.

5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgara una vez abonado la totalidad de compra y finalizada los tramites de la escrituración a su nombre.

6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos, sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por la Municipalidad de Oliva, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo 9°: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta,

durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

Artículo 10°: El producido de la subasta será imputado a la Partida 1.02.02.02.01.02 inmuebles- del Presupuesto Vigente.

Artículo 11°: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Oliva.

Artículo 12°: En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo 13° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ANEXO

3 días - N° 553782 - s/c - 20/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CRUZ ALTA**

DECRETO N°066/2024

Cruz Alta, 15 de Julio de 2024.

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – Nerina Paula CICCONOFRI, Secretario de Finanzas.

1 día - N° 553754 - s/c - 19/9/2024 - BOE

DECRETO N°067/2024

Cruz Alta, 17 de Julio de 2024.

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESÍGNASE, a partir del 01 de Agosto de 2024, en el cargo de Secretario de Salud de la Municipalidad de Cruz Alta al Doctor Adrián Norberto ROSSI, DNI 20.727.708, con atribuciones conforme lo detalla el art. 7° del Decreto N°121/2023 del D.E.M.

ARTICULO 2°: El presente Decreto no invalida otras designaciones o cargos que hayan sido creados o puedan ser creados por otras normas municipales, excepto cuando las mismas fueran incompatibles o colisionen con lo ordenado por el presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento, aprobación y ratificación.

ARTICULO 4°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 553758 - s/c - 19/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1780-A-2024

VISTO: El convenio para la creación del centro de economía circular.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa del Rosario y la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Villa del Rosario se comprometieron a crear en forma conjunta el Predio CEC.

Que en ese lugar funcionara el centro de reciclados para materiales como papel, cartón, vidrio, plástico, metales y demás materiales.

Que la Economía Circular busca minimizar el desperdicio y maximizar el uso de recursos mediante la reutilización, el reciclaje y la regeneración de productos y materiales.

Que la Economía Circular puede generar oportunidades económicas significativas al reducir los costos de materias primas, energía y gestión de residuos. Además, fomenta la innovación y la creación de empleo en sectores como el reciclaje y el diseño de productos sostenibles.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR, firmado por el Señor Intendente y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa del Rosario, con el Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Villa del Rosario, que se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

ANEXO

1 día - N° 553425 - s/c - 19/9/2024 - BOE

ORDENANZA 1781-A-2024

VISTO: El Convenio Marco de Complementación Institucional Centro de Economía Circular - (CEC)

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa del Rosario y la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Villa del Rosario crearon un Centro de Economía Circular en nuestra Ciudad.

Que el objetivo del convenio es establecer lazos de cooperación recíproca entre las instituciones firmantes para el funcionamiento y la puesta en marcha del programa de economía circular en la Ciudad de Villa del Rosario.

Que es fundamental promover un cambio en los modelos de producción y de consumo a través de la economía circular, además la educación y el incentivo a prácticas responsables y comprometidas con el medio ambiente.

Que todas las instituciones firmantes vienen trabajando de forma responsable y comprometida en materia ambiental.

Que en el convenio se establecen los aportes y responsabilidades de cada parte.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1°.-RATIFÍCASE el Convenio Marco de Complementación Institucional Centro de Economía Circular - (CEC), firmado por el Sr. Intendente y Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa del Rosario, Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Villa del Rosario, con el Presidente, Secretaria y Tesorero de Cooperativa de Trabajo Record, que se anexa a la presente Ordenanza.

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

ANEXOS

1 día - N° 553428 - s/c - 19/9/2024 - BOE

Notificación

Obra: Provisión de Gas Natural a Calle Los Ranchos y Otras Lugar: Villa del Rosario (Córdoba) Proyecto Constructivo: DC00605/097 Empresa Constructora: Municipalidad de Villa del Rosario 1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Calle Los Ranchos y Otras, Localidad Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, Proyecto Constructivo DC 00605/097 2- DELIMITACIÓN CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto DC00605/097 (Red de Distribución, elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.), y al Plano de Proyecto Constructivo, están involucrados los siguientes lotes: • Manzana 63B - Lotes 100,101,102,103,104,105 y106 - Calle Neuquen. • Manzana 63 - Lotes 4 y 5 – Calle Jerónimo del Barco. • Manzana S/N° - Lotes 14 y 15 – Calle Dr. José Ludueña • Manzana 57 - Lotes 5, 6, 7 y 8 - Calles Domingo Varela e Hipólito Irigoyen. • Manzana 200 - Lotes 103,104,105,106,107,108,109,110, 111,112,113 - Calles Sanavirones, Xanaes y Ansenuza. • Manzana 201 - Lotes 100,114,115,116,117,118,119,120,121, 122,123,124 y125 - Calles Sanavirones, Xanaes, Ansenuza e Hipólito Irigoyen. • Manzana 86 - Lotes 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 - Calles Corrientes y Norberto Dutari. • Manzana 128A - Lotes 12, 11, 10, 27 y 28 – Calle Norberto Dutari • Manzana 128B - Lotes 26, 25, 24, 14, 15, 16, 7, 5, 19 y 18 - Calles Padre Catamarca, Norberto Dutari y Olmos y Aguilera. • Manzana 72 - Lotes 1. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Sarmiento, Nicaragua, Obispo

Ferreira y Velez Sarsfield. • Manzana 73 - Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Sarmiento, Nicaragua, Obispo Ferreira y Cura Brochero. • Manzana 95 - Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Vélez Sarsfield, Nicaragua, Obispo Ferreira y José Mateo Luque. • Manzana 166A - Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 - Calles Obispo Ferreira y Vélez Sarsfield. • Manzana 166B - Lotes 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 - Calles José Mateo Luque y Vélez Sarsfield. • Manzana 96 – Lote 1 • Manzana 55A - Lotes 9, 10, 11, 12, 13, 2 - Calles Sol de Mayo, Norberto Dutari y Los Ranchos. • Manzana 68 - Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 - Calles Santa Fé y Norberto Dutari • Manzana 110 - Lotes 100, 101, 102, 123, 124 - Calles 9 de Julio y San José ; conformando un total de Ciento Sesenta y Un (161) usuarios frentistas.

3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro (4) meses a partir de la autorización del inicio de obra otorgado por la Distribuidora de Gas del centro S.A. (ECOGAS). Las Obras se ejecutarán en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

4- EJECUTOR: Las obras serán realizadas por la Municipalidad de Villa del Rosario, Matrícula Habilitante Ecogas, inscrita en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., bajo la modalidad de Administración Municipal

5- MONTO DE LA OBRA: El monto de obra correspondiente al Proyecto Constructivo DC00919/094 – tiene un monto de obra de pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Seis Mil con 00/100 (\$186.372.000,00). El importe incluye IVA y servicios domiciliarios.

6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

7- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar corresponde a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. El costo de las obras por cada adherente está definido por la Ordenanza 1774-A-2024 - Art.4) Establézcase que el monto total de los trabajos, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificios o baldíos y cuyo valor se determinará considerando como unidad de medida el valor del metro cuadrado de obra, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros cuadrados de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. Art.5) El costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el

valor del metro cuadrado unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros cuadrados del lote considerado. Art.6) Dispóngase que en el costo expresado en el Artículo 4, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 2.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas. Art.7) Dispóngase que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 4, es decir el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Mil ochocientos cincuenta y tres con 77/100 Pesos por Metro Cuadrado (1853,77 \$/m²). Art. 8) Dispóngase que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 2.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos Ciento setenta y seis mil con 00/100 (\$176.000,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. Art. 9) El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas: a) De contado efectivo, con tarjetas de crédito o de débito, con un 10% de descuento b) Pago en hasta (12) doce cuotas sin interés c) Hasta 48 cuotas con ajuste mensual en función del RIPT (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) proporcionado por el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación. En caso de no disponer de este índice el D.E.M. podrá sustituir el uso del mismo por otro índice o coeficiente disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba o del Instituto Nacional de Estadísticas de la Nación (INDEC).

8- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA: El plazo de ejecución de la obra es de 120 días a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.- El cobro de la obra realizada será efectuado por la Municipalidad.

9- DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPOSICIÓN: La Municipalidad considera de suma necesidad dar a conocer a la población la intención que tiene de ejecutar las obras con la debida anticipación, al tiempo que cree imprescindible habilitar un libro de Registro de Oposición a la Obra, para que los vecinos beneficiados por las mismas y al mismo tiempo afectados al pago de la contribución por mejora que ella genera, puedan manifestar su opinión en forma escrita, clara y fundada, con respecto a su concreción; por lo tanto la Municipalidad habilitará un libro de Registro de Oposición a la Obra. La documentación del proyecto de obra y el Libro de registro de Oposición indicado en esta publicación se encuentran habilitados en la Secretaría de Obras Públicas, destinados a consultas, información y Registro de Oposición de la Municipalidad de Villa del Rosario, sita en Calle Hipólito Irigoyen 870 de la misma localidad, en el horario de 07:00 a 13:00, a partir del día 24 de Septiembre de 2024 y por un plazo de (30) Treinta días corridos, es decir, hasta el 24 de Octubre de 2024, inclusive. Dicha oficina cuenta con el Proyecto Constructivo correspondiente a la obra propuesta. El Registro de Oposición se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios o poseedores, futuros beneficiarios de la obra.

3 días - N° 553995 - \$ 93481,50 - 23/9/2024 - BOE



COMUNA **PANAHOLMA**

RESOLUCION NRO.63/2024.

VISTOS La renuncia de la Tesorera Camila Yanel Perez, aceptada mediante Resolución Nro. 57/2024 a partir del 05 de febrero 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, al inicio de la nueva gestión de gobierno se iniciaron las tareas organización de la contabilidad, ya que no existían registro informáticos contables, siendo los órdenes de pago realizadas de manera manual y sin correlación en el registro informático.

Que estas tareas de reorganización demandaron registro de los ingresos y egresos en el sistema informático para poder resolver de manera ordenada la contabilidad concluyéndose dichas tareas correspondientes al mes de diciembre de 2023 y enero de 2024.

En a partir de estas tareas se logró comenzar con un registro contable ordenado y acorde a las demandas diarias. Que en el interín de dicho proceso se produce la renuncia de la Tesorera Camila Yanel Perez, con fecha 05-02-2024; siendo ello así y a los fines de concluir con el proceso administrativo, corresponde por analogía la aplicación del art. 203 de la Ley 8102 con el objeto de elevar las órdenes de pago al Tribunal de Cuentas para la conclusión del procedimiento.

Por todo ello,

LA COMISION DE LA COMUNA DE PANAHOLMA RESUELVE:

Art.1°) AUTORIZAR a Secretario de la Comisión Comunal Antonio Gabriel Vivas, a suscribir las órdenes de pago correspondientes a los períodos diciembre 2023 y enero de 2024.

Art.2°) Protocolícese, hágase saber y dése copia.

Panaholma, 28 de febrero de 2024.

Fdo Gabriel Guzman. Presidente comunal. Antonio Gabriel Vivas. secretario.

1 día - N° 553010 - s/c - 19/9/2024 - BOE

RESOLUCION N° 48/2024

VISTO:La necesidad de contar con un responsable a cargo de las actividades que se desarrollarán en áreas de turismo, cultura y ambiente;

CONSIDERANDO:

La importancia del turismo, la cultura y el medio ambiente que tiene en el desarrollo integral de la comunidad, resulta oportuno establecer la creación de un área específica dentro de la gestión comunal con una persona responsable de llevar adelante la promoción, gestión y preservación de los recursos culturales, turísticos y ambientales de nuestra región. Asimismo, se insta a todas las instituciones y actores relevantes a colaborar activamente con el Área de Turismo, Cultura y Ambiente en la consecución de sus objetivos, con el fin de impulsar el desarrollo integral, sostenible y ambientalmente responsable de nuestra comunidad.

Por todo ello y las facultades del art.186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y Ley 8102;

LA COMISION DE LA COMUNA DE PANAHOLMA RESUELVE:

Art 1°)DESIGNAR como coordinador del Área de Turismo, Cultura y Ambiente al Sr. Miguel Alejandro Cristian Moran DNI n° 22566661 a partir del 1 de febrero de 2024.

Art 2°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia, publíquese y archívese.

Panaholma, 25 de enero de 2024.

Fde Gabriel Guzman. Presidente Comunal. Antonio Gabriel Vivas. Secretario.

1 día - N° 552969 - s/c - 19/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **SINSACATE**

ORDENANZA N° 1303/ 2024

VISTO: La necesidad de identificar los distintos barrios de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la correcta y clara identificación de los distintos sectores y barriadas de nuestra localidad facilita el ordenamiento urbano de la localidad al permitir su clara ubicación. -

Que atento al crecimiento urbanístico de la localidad y teniendo en cuenta sus características particulares de cada zona en la cual hay sectores con nombres ya designados con anterioridad y otros donde no tienen una identificación, por la presente se establecen nombres por el cual pa-

sarían a conocerse los sector ubicados dentro de la zona urbana de esta localidad, todo de acuerdo al plano que se adjunta.-

Que por todo lo expuesto y siendo facultad de este Cuerpo Legislativo la imposición de nombres a barrios, calles, pasajes y espacios públicos, es por ello que:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: INSTITUYESE con las siguientes identificaciones a los sectores y barrios de esta localidad:

Al sector comprendido entre el límite de la Jurisdicción con Jesús María al sur, calle Lucas Tessino al Norte; FFCCGB al Este y el límite de la zona urbana al Oeste como barrio "SAN ISIDRO" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre las propiedades adyacentes a la calle Guanuscate al Sur y al norte; con Camino Real al Este y la propiedad de la Flia. Zerboni al Oeste como barrio "GUANUSACATE" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre Calle Lucas Tessino al sur, arroyo San Pablo al Norte; FFCCGB al Este y camino Real al Oeste como barrio "CHACRAS DEL CAMINO REAL" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre barrio Guanuscate al sur; calle Belgrano al Norte, camino Real al Este y limite zona urbana al Oeste como barrio "SOLARES DEL CAMINO REAL" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle Belgrano al sur, calle 27 de Abril al Norte; camino Real al Este y propiedad de la Flia. Garcia al Oeste , como barrio "FERREYRA" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle 27 de Abril al sur, Posta de Sinsacate al Norte; camino Real al Este y propiedad de la flia Garcia al Oeste, como barrio "CENTRO" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre Posta de Sinsacate al sur, calle Malvinas Argentinas al Norte; FFCCGB al Este y propiedad de la Flia. Garcia al Oeste como barrio "POSTA DE SINSACATE" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre cauce arroyo Sinsacate al sur, calle Pedro Nobile al Norte; FFCCGB al Este y camino Real al Oeste como barrio "LA ARBOLADA" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle Pedro Nobile al sur, propiedad de Flia. Micolini al Norte; FFCCGB al Este y camino Real al Oeste como barrio "REYNA" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre propiedad de la familia Micolini al sur, Barrio Colinas de Sinsacate al Norte; Camino Real al Este y propiedad de familia Garcia al Oeste como barrio "SUEÑOS DE LAS LOMAS" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre barrio Sueños de Las Lomas al sur, camino Real al Este y Norte y propiedad de familia Garcia Oeste como barrio "COLINAS DE SINSACATE" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre propiedad de José María Rizzi al sur, propiedad de Orlando Micolini al Norte; FFCCGB al Este y camino Real al Oeste como barrio "COLINAS DEL GOLF" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre limite Jurisdicción con Jesús María al sur, calle Jorge Cadamuro al Norte; Ruta Nacional N°9 al Este y FFCCGB al Oeste como barrio "LA MATERA" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle Jorge Cadamuro al sur, calle Los Inmigrantes al Norte; Ruta Nacional N° 9 al Este y FFCCGB al Oeste como barrio "AVES ARGENTINAS" o aves libres (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle Los Inmigrantes al sur, calle Malvinas Argentinas al Norte; Ruta Nacional N° 9 al Este y FFCCGB al Oeste como barrio "VIEJOS VIÑEDOS" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre limite jurisdicción con Jesús María al sur, Barrio Jardines del Lago al Norte; propiedad de la Flia. Cadamuro al Este y Estancias de San Isidro al Oeste como barrio "BARRANCA DE LA COTITA" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre limite jurisdicción con Jesús María al sur, calle Armando Cruccianelli al Norte; barrio Jardines del Lago al Este y Ruta nacional N° 9 al Oeste como barrio "ESTANCIAS DE SAN ISIDRO" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre limite jurisdicción con Jesús María al sur, calle Armando Cruccianelli al Norte; propiedad de familia Cadamuro al Este y barrio Estancias de San Isidro al Oeste como barrio "JARDINES DEL LAGO" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle Armando Cruccianelli al sur, calle Alfredo Micolini al Norte; propiedad de familia Cruccianelli al Este y Ruta Nacional N° 9 al Oeste como barrio "LOS INMIGRANTES" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle Alfredo Micolini al sur, calle Malvinas Argentinas al Norte; camino público al Este y Ruta Nacional N° 9 al Oeste como barrio "VISTA REAL" (ver croquis adjunto)

Al sector comprendido entre calle Malvinas Argentinas al Sur, calle J. M. de Rosas al Norte; camino público al Este y FFCCGB al Oeste como barrio "ALTO DE LA VIRGINA" (ver croquis adjunto)

ART. 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro de Ordenanzas y archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/09/2024, SEGUN ACTA 1252 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

ANEXO

1 día - N° 553586 - s/c - 19/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **GENERAL CABRERA**

Subasta

EDICTO - EMPLAZAMIENTO A PROPIETARIOS DE VEHICULOS La MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1972/22.-CITA y EMPLAZA: a los propietarios de Motove-

hículos dominios: 571GVU, 288HVE, 377JON, 978DCA, 187EMI, 706EAI, 280EMI, 878HMD, 498HSM, 690CCE, 594BJW, 095ACM, 739EAI, 358HB, 141EWH, 626CCE, 578EAI, 323HVE, 927JWY, 852DCA, 211JTY, 538CYC, 849EAI, 226EMI, 399DTA, 469CDV, 707CSN, 092ITU, 782EAI.- Motovehículos sin dominios: Marca BRAVA motor n° 1P52FMH07300446 chasis n° LS-

RXCHLD671301391; GUERRERO MOTOR 150FM32007015299, CHASIS LAAAXKHG970008133, GUERRERO MOTOR 150FM32009002646, CHASIS 8A2XCHLM29A007195, GUERRERO MOTOR 150FM32008017366, CHASIS LAAAXKHG780005202, APPIA MOTOR LC152FMHDD304737, CHASIS LLCLXN3F851C17752, GUERRERO MOTOR 1P52FMH0A203120, CHASIS 8A2XCHLM6BA042246, HONDA MOTOR AF05E3602750, CHASIS 3H1AF1629MD300359, GUERRERO 1P50FMH12035770, CUADRO 8ELM1511068018424, ZANELLA MOTOR 1P52FMH71013086, CUADRO LF3XCGB057A003896, ZANELLA MOTOR 152FMH849B8461, CUADRO LC6XCHX2X50800738.-secuestrados en la vía pública para que comparez-

can ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle Bv. Buenos Aires 1150, de esta ciudad de General Cabrera (Cba.), de 08.00 a 12.00 hs., dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multas, gastos de depósito y gastos realizados por los Martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y, procederá a la venta mediante subasta pública y/o la compactación de los mismos.- Quedan Uds. Debida y legalmente notificados.-

1 día - N° 553562 - \$ 3472,30 - 19/9/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

